

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 19 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 750/2009. (PP. 360/2015).*

NIG: 2905142C20090005058.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 750/2009. Negociado: 09.

De: Banco Guipuzcoano, S.A.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Shamus Patrick Keogh y Realty Marbella Investment S.R.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Don Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., y en su representación el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, y en su defensa el Letrado don José Eduardo Rodríguez de Brujón Fernández, contra la entidad Realty Marbella Investment, S.R.L., y subsidiariamente contra el administrador de la sociedad Shamus Patrick Keogh declarados en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, actuando en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., contra la entidad demandada Realty Marbella Investment, S.R.L., debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar al demandante la cantidad de diecinueve mil trescientos sesenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (19.368,64) más los intereses legales devengados y las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo y forma previsto en el artículo 458 de la LEC, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Shamus Patrick, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Estepona, a diecinueve de enero de dos mil quince.- El Secretario Judicial.